



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0002-RM

Santa Cruz, 26 de febrero de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: “...*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la normativa ibidem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la normativa ibidem señala: “...*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores...*”

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “...*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “...*Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “(...) “Art. 22.- *Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0002-RM

Santa Cruz, 26 de febrero de 2026

través de una actuación administrativa debidamente motivada...";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala en sus artículos:

"Art. 3. - Definiciones. - Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...), se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: (...)

6. Clasificador Central de Productos -CPC: Clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de transacción (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas por los actores económicos. Comprende bienes transportables y no transportables, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Esta clasificación guarda consistencia con la generada por la División de Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas, y la Clasificación Nacional Publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC.

22. Objeto de contratación: Es el bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, que se van a adquirir o arrendar (bienes), a ejecutar (obras) o a prestar (servicios), por parte de las entidades contratantes, a través de una relación jurídica contractual, con identificación de tiempo, lugar, modo, circunstancias y demás características o cláusulas que se pacten.

27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la entidad contratante en la fase preparatoria que deberá tener sustento de análisis de mercado; antes de esto el presupuesto será estimado..."

"...Art. 63.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales..."

"...Art. 64.- Plan Anual de Contratación - PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0002-RM

Santa Cruz, 26 de febrero de 2026

caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

1. *Ínfima cuantía;*
2. *Contrataciones en situación de emergencia;*
3. *Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
4. *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente...*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: "...Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. ¡El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá! las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan...";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, establece: "Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, establece sobre la Formulación de proformas institucionales. - "...Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias..."

Que, el Art. 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, señala las Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas.

Que, en la misma Ley anterior en su Art. 115 señala: Certificación Presupuestaria. - "...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria..."

Que, mediante Edición Especial del R.O. 349 de 16 de octubre de 2012 se publicó la Resolución Nro. 0046



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0002-RM

Santa Cruz, 26 de febrero de 2026

con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. El Numeral 3.2 Habilitante de Apoyo. 3.2.1 Dirección Administrativa Financiera entre las actividades y responsabilidades tenemos: t. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le designe el Director de la DPNG y las establecidas en la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en que Artículo 1 menciona lo siguiente: “(...) a) Disponer la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación -PAC y al Plan Operativo Anual –POA correspondientes;

Que, mediante acción de personal DPNG-UATH-0884-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, se realiza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama, encargo que rige a partir del 28 de noviembre de 2025;

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/GA-2026-0004-ME, de fecha 19 de enero de 2025, el Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, Mgs. Christian Roberto Vega León, pone en conocimiento de la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, el registro del Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, así como la coordinación para su posterior reforma.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/GA-2026-0004-ME, de fecha 19 de enero de 2025, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, informa al Director de Planificación, Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre, textualmente lo siguiente: “Estimado Director, de acuerdo con lo manifestado por el responsable del Proceso de Gestión Administrativa, quien informa que, al momento, el Plan Anual de Contratación registrado no se encuentra alineado al cien por ciento con el Plan Operativo Anual institucional, en lo relativo a la totalidad de las partidas presupuestarias, situación que obedece a que la información presupuestaria aún no se encuentra completamente actualizada en la plataforma financiera correspondiente; razón por la cual solicito se informe a esta Dirección una vez que se haya solventado la situación antes indicada.”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/GA-2026-0004-ME, de fecha 19 de enero de 2025, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, informa al Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, Mgs. Christian Roberto Vega León, “Estimado Christian, conforme las reforma planteadas por el proceso financiero y remitidas mediante memorando MAE-DPNG/DAF/FIN/PRE-2026-0004-ME, se solicita proceder con la respectiva reforma.”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/GA-2026-0004-ME, de fecha 19 de enero de 2025, el Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, Mgs. Christian Roberto Vega León, solicita a la Responsable (e) de Compras Públicas Tlga. María Victoria Cedillo Abad, “Resp. Compras Públicas: Sírvase proceder con la elaboración del borrador de la Resolución Administrativa de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, conforme a las reformas planteadas por el Proceso de Gestión Financiero y remitidas mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/FIN/PRE-2026-0004-ME, en atención a la disposición emitida por la Directora Administrativa Financiera, a fin de gestionar su posterior elevación, aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con la normativa vigente.”

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/FIN/PRE-2026-0004-ME, de fecha 19 de enero de 2026, la Responsable de Presupuesto Ing. Carmen Estela Segura Lucas informa “Por medio del presente me permito adjuntar las reformas REFORMA No. 3 para el grupo de Gasto 530000 y No. 4 para el grupo de Gasto 73000 mismas que fueron planteadas y validada en el esigef para acoplar el POA 2026 al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal 2026. Solicitar a la Directora de DAF de su la autorización para que Gestión Administrativa proceda con la primera reforma al PAC.”

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/FIN/PRE-2026-0004-ME, de fecha 19 de enero de 2026; la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, informa al Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, Mgs. Christian Roberto Vega León, “Estimado



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0002-RM

Santa Cruz, 26 de febrero de 2026

Christian, conforme las reformas planteadas y validada en el eSIGEF para acoplar el POA 2026 al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal 2026, se autoriza se proceda a plantear la primera reforma PAC”.

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/FIN/PRE-2026-0004-ME, de fecha 19 de enero de 2026 el Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, Mgs. Christian Roberto Vega León, solicita a la Responsable (e) de Compras Públicas Tlga. María Victoria Cedillo Abad, *” Resp. Compras Públicas: Sírvese proceder con el planteamiento y elaboración del borrador de la Resolución Administrativa correspondiente a la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, conforme a las reformas planteadas y validadas en el sistema eSIGEF para el acoplamiento del POA 2026 al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, en atención a la autorización emitida por la Directora Administrativa Financiera, a fin de gestionar su posterior elevación, aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública”*.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/FIN/PRE-2026-0005-ME, de fecha 21 de enero de 2026, la Responsable de Presupuesto Ing. Carmen Estela Segura Lucas informa *“Por medio del presente me permito adjuntar las reformas REFORMA No. 10 para el grupo de Gasto 840000 FUENTE 002 y No. 11 para el grupo de Gasto 84000 43870000.0000.390991 CUP CONSERVACION Y MANEJO DE ESPECIES ENDEMICAS EN LAS ISLAS GALAPAGOS FUENTE 202 mismas que fueron planteadas y validada en el esigef para acoplar el POA 2026 al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal 2026. Solicitar a la Directora de DAF de su la autorización para que Gestión Administrativa proceda con la primera reforma al PAC.”*

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/FIN/PRE-2026-0005-ME, de fecha 21 de enero de 2026; la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, informa al Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, Mgs. Christian Roberto Vega León, *“Estimado Christian, una vez realizadas las reformas en el eSIGEF se autoriza se proceda con la reforma PAC”*.

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/FIN/PRE-2026-0005-ME, de fecha 21 de enero de 2026 el Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, Mgs. Christian Roberto Vega León, solicita a la Responsable (e) de Compras Públicas Tlga. María Victoria Cedillo Abad, *” p. Compras Públicas: Sírvese proceder con el planteamiento y elaboración del borrador de la Resolución Administrativa correspondiente a la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, conforme a las reformas planteadas y validadas en el sistema eSIGEF para el acoplamiento del POA 2026 al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, en atención a la autorización emitida por la Directora Administrativa Financiera, a fin de gestionar su posterior elevación, aprobación y publicación en el Portal de Contratación Públicas”*.

Que, mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-2026-001, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por la Tlga. María Cedillo Abad, Responsable (e) de Compras Públicas, y el Mgs. Christian Roberto Vega León, Responsable (e) del Proceso de Gestión Administrativa, se sustenta técnica y administrativamente la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2026, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos de acuerdo a los cambios propuestos en el Sistema Institucional SIAG por las diferentes Direcciones de Área.

Artículo 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos la cabal y estricta ejecución del Plan Operativo Anual e Insumos POA-PAC 2026, aprobado mediante la presente Resolución.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0002-RM

Santa Cruz, 26 de febrero de 2026

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación Institucional del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

mc/cv